

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**24328** *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 313.631, interpuesto por don Marcelino Blanes Higuera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 313.631 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Marcelino Blanes Higuera contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 19 de noviembre de 1984, que imponía al actor la sanción de suspensión de funciones durante diez días, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 6 de julio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que estimando el presente recurso, número 313.631, interpuesto por don Marcelino Blanes Higuera contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 19 de noviembre de 1984 y 25 de marzo de 1985, esta última dictada en reposición descrita en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar imponemos al actor la sanción de apercibimiento como autor de una falta leve de descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, previsto en el artículo 8, d), del Reglamento de Régimen Disciplinario de 10 de enero de 1986 y sancionada en los artículos 14, e), y 17 del mismo.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio del Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24329** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, para el ejercicio 1987.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el anexo I, en la condición segunda «Ambito de aplicación», para la provincia de Barcelona, comarca El Maresme-Bajo Llobregat, correspondiente al término municipal, donde dice: «Gavá, Prat de Llobregat, San Boi de Viladecans», debe decir: «Gavá, Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat y Viladecans».

**24330** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 16 de octubre de 1987 para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 5.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, y en uso de la delegación contenida en el apartado 5.1.2 de la misma Orden, de la facultad atribuida al Ministro de Economía y Hacienda en el artículo 38, número seis, letra C) de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Tesoro, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 250.000.000.000 de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 16 de octubre de 1987, por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 15 de octubre de 1987, a cuyo efecto se amplía la emisión de 16 de octubre de 1987.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 27 de octubre de 1987 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1.2 de la Orden de 11 de junio de 1987, de 873.434 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**24331** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondientes al mes de septiembre de 1987:

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,13 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,59 por 100.

c) Tipo de interés medio, minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 13,50 por 100.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

## 24332 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,149	114,435
1 dólar canadiense .....	86,651	86,868
1 franco francés .....	19,472	19,521
1 libra esterlina .....	195,503	195,993
1 libra irlandesa .....	173,792	174,227
1 franco suizo .....	79,215	79,414
100 francos belgas .....	312,566	313,348
1 marco alemán .....	65,277	65,440
100 liras italianas .....	9,009	9,032
1 florin holandés .....	57,891	58,036
1 corona sueca .....	18,342	18,388
1 corona danesa .....	16,978	17,020
1 corona noruega .....	17,473	17,516
1 marco finlandés .....	26,804	26,871
100 chequines austriacos .....	926,911	929,232
100 escudos portugueses .....	81,623	81,827
100 yens japoneses .....	82,092	82,298
1 dólar australiano .....	80,190	80,390
100 dracmas griegas .....	84,618	84,829
1 ECU .....	135,244	135,582